

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **20.662.533**
TERREROS CARRILLO

APELLIDOS
CANDELARIA

NOMBRES

Candelaria Terreros C
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-MAR-1978**
JERUSALEN
(CUNDINAMARCA)

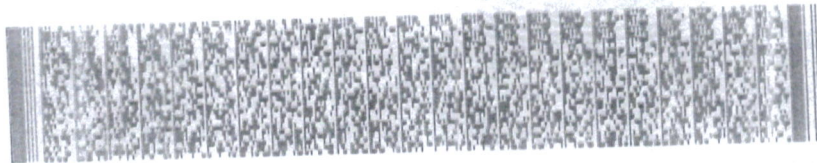
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

21-ABR-1997 JERUSALEN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1513300-00170153-F-0020662533-20090815

0015029253A 1

22955181

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO **1.073.558.132**

DIAZ TERREROS

APELLIDOS

MARIANA

NOMBRES

Mariana Diaz T.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-OCT-2006**

JERUSALEN
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

23-OCT-2024
 FECHA DE VENCIMIENTO

19-DIC-2013 JERUSALEN
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

O+ **F**
 G S RH SEXO

Carlos Ariel Sanchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1513300-00567986-F-1073558132-20140427 0038253757A 1 41344625



INSTITUTO DE CIRUGIA OCULAR PALERMO

DATOS DEL PACIENTE

Historia: 9474 Fecha: 2022-07-13 Hora: 13:45:30 TD./Identificación: TI / 1073558132
 Paciente: MARIANA DIAZ TERREROS F.Nacimiento: 2006-10-23 / 15 años
 Sexo: FEMENINO País: COLOMBIA Dpto: CUNDINAMARCA Ciudad./Local.: JERUSALEN
 Celular: 3233104823 Tel.Fijo: 3154100500 E.Civil: SOLTERO G.Sanguineo: O+
 EPS: EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS

601-2327997 3
 Dirección: Calle 46 No. 13 - 13
 Teléfonos: 245 54 28 / 245 66 23 / 232 78 87
 Email: icop.palermo@gmail.com

✓ HC

EXAMEN BIOMICROSCOPICO

Médico: PEDRO NEL GAMARRA M Número Control: 1
 Tipo: VALORACION DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA
 Motivo Consulta: QUERATITIS EN AMBOS OJOS
 Antecedentes personales: QUERATITIS DESDE HACE 4 AÑOS (2019)
 Párpados: SANO A.O
 Conjuntiva: HIPEREMIA CONJUNTIVAL A.O
 Vías Lagrimales: PERMEABLES A.O
 Cornea: O.D: OPACIDADES CORNEALES QUE COMPROMETEN EL 90% DE LA CORNEA CON NEOVASCULARIZACION CELULAR
 O.I: TRANSPARENTE
 Iris: SANO - NOMOREACTIVO A.O
 Cristalino: TRANSPARENTE A.O
 Excavación: A.O:
 Fondo de Ojo: A.O:
 Tensión: A.O:

DIAGNÓSTICOS

Diagnóstico Principal: M350-SINDROME SECO [SJÖGREN]
 Observaciones: A.O
 Diagnóstico 2: H169-QUERATITIS;NO ESPECIFICADA
 Observaciones: DIFUSA O.D
 Diagnóstico 3: H010-BLEFARITIS
 Observaciones: O.D
 Diagnóstico : -

ORDENES MÉDICAS

Descripción	Lateralidad	Cantidad
890376-CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	Ninguna	1

Observaciones plan de tratamiento :

CONTROL DE OFTALMOLOGIA EN 1 MES Y MEDIO

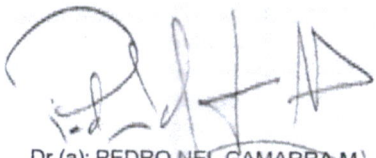
MEDICAMENTOS

Principio Activo + Presentación	Concentración	Dosis / Día	Cantidad	Tiempo/Admin.
MAXID (GATIFLOXACINO) 1 FCO 5 mL	5.0 mg/mL	APLICAR 1 GOTTA CADA 6 HORAS EN OJO DERECHO	2 FCOS	TRATAMIENTO POR 2 MESES
OPTIVE FUSION (CARBOXIMETILCELULOSA SODICA + GLISERINA + HIALURONATO) 1 FCO - 15 mL	5 mg + 9 mg + 1 mg	APLICAR 1 GOTTA CADA 8 HORAS EN AMBOS OJOS	3 FCOS	TRATAMIENTO POR 3 MESES
VIGADEXA (MOXIFLOXACINO CLORHIDRATO DEXAMETASONA FOSFATO DISODIO) 1 FCO 5 mL	5 MG/ML 1 MG/ML	APLICAR 1 GOTTA CADA 6 HORAS EN OJO DERECHO	2 FCOS	TRATAMIENTO POR 2 MESES
ALAP (OLOPATADINA CLORHIDRATO) 1 FCO 6 mL	2 MG/ML	APLICAR 1 GOTTA CADA 12 HORAS EN OJO DERECHO	3 FCOS	TRATAMIENTO POR 3 MESES

X (TOBRAMICINA SULFATO METASONA) Tubo X 3,5Gr	3 MG/G 1 MG/G	APLICAR 1 DOSIS 2 VECES AL DIA EN OJO DERECHO	1 TUBO	TRATAMIENTO POR 1 MES
EUROBION® DC 10000 (PIRIDOXINA CLORHIDRATO TIAMINA CLORHIDRATO CIANOCOBALAMINA) 1 AMPOLLA / 2 mL	100 MG/ML 100 MG/ML 10 MG/ML	APLICAR 1 AMPOLLA INTRAMUSCULAR 1 SEMANTAL	5 AMPOLL AS	TRATAMIENTO POR 5 SEMANAS

Observaciones medicamentos:

URGENTE PRIORITARIO POR SU CUADRO CLINICO AGUDO DE QUERATITIS EN OJO DERECHO
 -. SUERO AUTOLOGO 6 FCOS
 TRATAMIENTO CONTINUO
 APLICAR 1 GOTTA CADA 2 HORAS EN AMBOS OJOS



Dr.(a): PEDRO NEL GAMARRA M

Pac: MARIANA DIAZ TERREROS

Dr. PEDRO NEL GAMARRA
 Médico Cirujano Oftalmológico
 Reg. Med. 5350 Bogotá

FORMULACIÓN DE MEDICAMENTOS

DATOS DEL PACIENTE

Historia: 9474	Fecha: 2022-07-13	Hora: 13:45:30	TD./Identificación: T1 / 1073558132
Paciente: MARIANA DIAZ TERREROS			F.Nacimiento: 2006-10-23 / 15 años
Sexo: FEMENINO	País: COLOMBIA	Dpto: CUNDINAMARCA	Ciud./Local.: JERUSALEN
Celular: 3233104823	Tel.Fijo: 3154100500	E.Civil: SOLTERO	G.Sanguíneo: O+
EPS: EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOPOSOS EPS SAS			
Médico: PEDRO NEL GAMARRA M	Tipo: VALORACION DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA		

DIAGNÓSTICOS

Diagnóstico Principal: M350-SINDROME SECO [SJÖGREN]
Observaciones: A.O
Diagnóstico 2: H169-QUERATITIS;NO ESPECIFICADA
Observaciones: DIFUSA O.D
Diagnóstico 3: H010-BLEFARITIS
Observaciones: O.D
Diagnóstico : -
Medicamentos:

Código	Principio Activo + Presentación	Concentración	Dosis / Día	Cantidad	Tiempo/Admin.
20030887	ZYMAXID (GATIFLOXACINO) 1 FCO 5 mL	5.0 mg/mL	APLICAR 1 GOTTA CADA 6 HORAS EN OJO DERECHO	2 FCOS	TRATAMIENTO POR 2 MESES
20086613	OPTIVE FUSION (CARBOXIMETILCELULOSA SODICA + GLISERINA + HIALURONATO) 1 FCO - 15 mL	5 mg + 9 mg + 1 mg	APLICAR 1 GOTTA CADA 8 HORAS EN AMBOS OJOS	3 FCOS	TRATAMIENTO POR 3 MESES
S03CA01	VIGADEXA (MOXIFLOXACINO CLORHIDRATO DEXAMETASONA FOSFATO DISODIO) 1 FCO 5 mL	5 MG/ML 1 MG/ML	APLICAR 1 GOTTA CADA 6 HORAS EN OJO DERECHO	2 FCOS	TRATAMIENTO POR 2 MESES
S01GX09	ALAP (OLOPATADINA CLORHIDRATO) 1 FCO 6 mL	2 MG/ML	APLICAR 1 GOTTA CADA 12 HORAS EN OJO DERECHO	3 FCOS	TRATAMIENTO POR 3 MESES
S01AA20	TRAZIDEX (TOBRAMICINA SULFATO DEXAMETASONA) Tubo X 3,5Gr	3 MG/G 1 MG/G	APLICAR 1 DOSIS 2 VECES AL DIA EN OJO DERECHO	1 TUBO	TRATAMIENTO POR 1 MES
A11JA01	NEUROBION® DC 10000 (PIRIDOXINA CLORHIDRATO TIAMINA CLORHIDRATO CIANOCOBALAMINA) 1 AMPOLLA / 2 mL	100 MG/ML 100 MG/ML 10 MG/ML	APLICAR 1 AMPOLLA INTRAMUSCULAR 1 SEMANAL	5 AMPOLLAS	TRATAMIENTO POR 5 SEMANAS

Observaciones: URGENTE PRIORITARIO POR SU CUADRO CLINICO AGUDO DE QUERATITIS EN OJO DERECHO
 - SUERO AUTOLOGO 6 FCOS
 TRATAMIENTO CONTINUO
 APLICAR 1 GOTTA CADA 2 HORAS EN AMBOS OJOS



Dr. PEDRO NEL GAMARRA
Médico Cirujano Oftalmológico
Reg. Med. 5350 Bogotá

Pac: MARIANA DIAZ TERREROS

Jerusalén, agosto 03 de 2022

DOCTOR:
AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
JUEZ PROMÍSCUO MUNICIPAL DE JERUSALÉN
E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA que promueve CANDELARIA TERREROS CARRILLO (en representación de mi hija MARIANA DÍAZ TERREROS menor de edad) en contra de la ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA DE SALUD "ECOOPSOS" ESS-S EPS.

CANDELARIA TERREROS CARRILLO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en representación y como agente oficioso y velando por el derecho a la salud y educación de mi menor hija (15 años de edad) MARIANA DÍAZ TERREROS, identificada con Tarjeta de Identidad No. 1.073.558.132 de Jerusalén-Cundinamarca, con el debido respeto a usted su señoría manifiesto que impetro ACCIÓN DE TUTELA en contra de la ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA DE SALUD "ECOOPSOS" ESS-S EPS, solicitando se le garantice en debida forma y de carácter urgente y prevalente los derechos fundamentales a la salud, educación, integridad física y mental, los cuales considero están siendo desconocidos por la EPS referenciada, de acuerdo a los siguientes:

HECHOS.

1. Mi hija MARIANA DÍAZ TERREROS de 15 años de edad y la suscrita residimos en la vereda El Tabaco del Municipio de Jerusalén-Cundinamarca.
2. Mi hija Mariana tiene prescrito en la historia clínica "QUERATITIS EN AMBOS OJOS" y HIPEREMIA CONJUNTIVAL A.O .
3. Debido a la complejidad del diagnostico el médico especialista en cornea PEDRO NEL GAMARRA M, en la formula médica de fecha 2022-07-13 ordenó lo siguiente:

ICOP
INSTITUTO DE CIRUGIA OCULAR PALERMO

Dirección: Calle 48 No. 13 - 13
Teléfonos: 245 54 28 / 245 60 23 / 232 78 87
Email: icop.palermo@gmail.com

FORMULACIÓN DE MEDICAMENTOS

DATOS DEL PACIENTE

Historia:	8474	Fecha:	2022-07-13	Hora:	13:45:30	ID/Identificación:	81 / 1973558132
Paciente:	MARIANA DIAZ TERREROS					F. Nacimiento:	2006-10-23 - 15 años
Sexo:	FEMENINO	País:	COLOMBIA	Dpto:	CUNDINAMARCA	Ciudad/Vereda:	JERUSALEN
Celular:	3233104823	Tel.Fijo:	3194100000	E.Civil:	SOLTERO	O. Sanguíneo:	O+
EPS:	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS						
Médico:	PEDRO NEL GAMARRA M	Tipo:	VALORACIÓN DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA				

DIAGNÓSTICOS

Diagnóstico Principal: M350-SINDROME SECO (SJOJÖREN)
Observaciones: A.O

Diagnóstico 2: H169-QUERATITIS NO ESPECIFICADA
Observaciones: DIFUSA O.D


Diagnóstico 3: H010-BLEFARITIS
Observaciones: O.D

Diagnóstico 4:
Observaciones:

Medicamentos:

Código	Principio Activo + Presentación	Concentración	Dosis / Día	Cantidad	Tiempo/Admin.
20030697	ZYMAXID (GATIFLOXACINO) 1 FCO 5 mL	5.0 mg/mL	APLICAR 1 GOTTA CADA 6 HORAS EN OJO DERECHO	2 FCOS	TRATAMIENTO POR 2 MESES
20080613	OPTIVE FUSION (CARBOXIMETIL,CELULOSA SODICA + GLISERINA + HIALURONATO) 1 FCO - 15 mL	0 mg + 0 mg + 1 mg	APLICAR 1 GOTTA CADA 8 HORAS EN AMBOS OJOS	3 FCOS	TRATAMIENTO POR 3 MESES
503CAB1	VIGADEXA (MOXIFLOXACINO CLORHIDRATO DEXAMETASONA FOSFATO DISODIO) 1 FCO 5 mL	5 MG/ML 1 MG/ML	APLICAR 1 GOTTA CADA 6 HORAS EN OJO DERECHO	2 FCOS	TRATAMIENTO POR 2 MESES
501GX09	ALAP (OLOPATADINA CLORHIDRATO) 1 FCO 6 mL	2 MG/ML	APLICAR 1 GOTTA CADA 12 HORAS EN OJO DERECHO	3 FCOS	TRATAMIENTO POR 3 MESES
501AA20	TRAZIDEX (TOBRAMICINA SULFATO DEXAMETASONA) Tubo X 3,5Gr	3 MG/G 1 MG/G	APLICAR 1 DOSIS 2 VECES AL DIA EN OJO DERECHO	1 TUBO	TRATAMIENTO POR 1 MES
433JAD1	NEUROBIONE DC 10000 (PIRIDOXINA CLORHIDRATO TIAMINA CLORHIDRATO CIANOCOBALAMINA) 1 AMPOLLA / 2 mL	100 MG/ML 100 MG/ML 10 MG/ML	APLICAR 1 AMPOLLA INTRAMUSCULAR 1 SEMANAL	5 AMPOLLAS	TRATAMIENTO POR 5 SEMANAS

Observaciones: **URGENTE PRIORITARIO POR SU CUADRO CLINICO AGUDO DE QUERATITIS EN OJO DERECHO**
- SUERO AUTOLOGO 6 FCOS
TRATAMIENTO CONTINUO
APLICAR 1 GOTTA CADA 2 HORAS EN AMBOS OJOS


Dr. PEDRO NEL GAMARRA
Médico: Cirujano Oftalmólogo
Dr.(a) PEDRO NEL GAMARRA M. No. 8. 30503 840000

Pac: MARIANA DIAZ TERREROS

4. El viernes 15 de julio de 2022, me dirijo a la oficina de la EPS mencionada y radico la formula médica con el fin de que le sean suministrados los medicamentos prescritos por el medico pero a la hora y fecha de presentar esta acción de tutela no han sido entregados los medicamentos, han pasado más de 15 días desde que se radicó la fórmula médica sin obtener ningún tipo de respuesta, cabe resaltar en la parte de OBSERVACIONES el médico indica **“URGENTE PRIORITARIO POR SU CUADRO CLÍNICO AGUDO DE QUERATITIS EN OJO DERECHO” “TRATAMIENTO CONTINUO” “APLICAR 1 GOTA CADA 12 HORAS”**.
5. Este medicamento es indispensable porque según el especialista en oftalmología en el ojo derecho que es donde está la queratitis ha perdido un 30% de visión, es por eso que se necesita las gotas para hacer tratamiento y evitar llegar a operaciones que le pueden afectar las dos vistas u otras partes del cuerpo.
6. Es importante informar que mi hija es una adolescente que actualmente cursa noveno grado (9°) en el colegio departamental de Jerusalén y debido a el estado de salud en que se encuentra ha disminuido su nivel académico por que presenta muchas molestias en la vista a la hora de hacer trabajos en computar o a la hora de prestar atención en clase, además ha presentado estados de depresión debido a que no puede compartir con sus compañeros o familiares en actividades educativas o recreativas por la afectación de su salud.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES

“Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”. Subrayado y negrilla fuera del texto.

“ARTICULO 49. <Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad”.

“Artículo 67

La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”. Subrayado y negrilla fuera del texto.

“ARTICULO 86. Toda persona tendrá **acción de tutela** para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.

La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable”. Subrayado y negrilla fuera del texto.

FUNDAMENTOS LEGALES

- **Ley 1098 de 2006** “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, establece:

“ARTÍCULO 7o. PROTECCIÓN INTEGRAL. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos”.

“ARTÍCULO 8o. INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a **garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes**”. (Subrayado y negrillas fuera del texto).

“ARTÍCULO 9o. PREVALENCIA DE LOS DERECHOS. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.

En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente". (Subrayado fuera del texto).

"ARTÍCULO 10. CORRESPONSABILIDAD. Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado.

No obstante lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes". (Subrayado fuera del texto).

"ARTÍCULO 11. EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS. Salvo las normas procesales sobre legitimidad en la causa para incoar las acciones judiciales o procedimientos administrativos a favor de los menores de edad, cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes".

- **Ley 115 de 1994** "Ley General de educación. Ordena la organización del Sistema Educativo General Colombiano. Esto es, establece normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Respecto a la Educación Superior, señala que esta es regulada por ley especial, excepto lo dispuesto en la presente Ley. "Excepto en lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, sobre Educación Tecnológica que había sido omitida en la Ley 30 de 1192".

- **Decreto 2591 de 1991** "Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política".

"ARTICULO 10. LEGITIMIDAD E INTERES. La acción de tutela podrá ser ejercida, en todo momento y lugar, por cualquiera persona vulnerada o amenazada en uno de sus derechos fundamentales, quien actuará por sí misma o a través de representante. Los poderes se presumirán auténticos.

También se pueden agenciar derechos ajenos cuando el titular de los mismos no esté en condiciones de promover su propia defensa. Cuando tal circunstancia ocurra, deberá manifestarse en la solicitud.

También podrá ejercerla el Defensor del Pueblo y los personeros municipales" (...). (Subrayado fuera del texto).

SOLICITUDES

1. Amparar, proteger y salvaguardar los derechos fundamentales a la salud, educación, integridad física y mental de mi hija MARIANA DÍAZ TERREROS.
2. De la manera más respetuosa, ruego al Despacho se sirva ordenar a la **ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA DE SALUD "ECOOPSOS" ESS-S EPS** para que en el menor tiempo posible y de carácter urgente se le brinde el tratamiento y medicamentos que requiere mi menor hija MARIANA en la fórmula médica prescrita por el médico GAMARRAN, para que no le siga afectando la salud y que en el futuro sea más grave la enfermedad.
3. Ordenar a la EPS accionada que de ahora en adelante le sean autorizados los exámenes médicos, se le suministren los medicamentos ordenados por los médicos o especialistas en el menor tiempo posible a mi hija MARIANA, cuando estos formulados u ordenados por los médicos tratantes.

ANEXOS

Ruego señor juez se tengan en cuenta las siguientes pruebas de carácter documental:

- Copia de cédula de ciudadanía de la suscrita.
- Copia de tarjeta de identidad de mi menor hija MARIANA DÍAZ TERREROS.
- Copia de la historia clínica de mi hija MARIANA DÍAZ TERREROS.
- Copia de formula médica de fecha 22-07-13, radicada en la oficina de la entidad accionada el 15 de julio de 2022.

DE DERECHO

Esta acción de tutela se encuentra fundamentada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia.

COMPETENCIA

Es usted competente, señor Juez, por la naturaleza constitucional del asunto y por tener jurisdicción en el lugar donde tienen ocurrencia los hechos que vulneran o amenazan el derecho fundamental invocado según el artículo 13, 29 y 67 de la Constitución Política de Colombia.

JURAMENTO

Declaro bajo la gravedad del juramento que no he intentado ante otra instancia de tipo judicial acción de tutela por las mismas causas y donde se consideren los mismos hechos, por lo tanto me encuentro incurso en la actuación temeraria de que habla el artículo 38 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en el teléfono 320-5341209, en el correo electrónico: diegodiaz1919@hotmail.com y en la dirección: vereda El Tabaco del municipio de Jerusalén - Cundinamarca

Del señor Juez, cordialmente,

Candelaria Terreros

CANDELARIA TERREROS CARRILLO
C.C. No. 20662533 expedida en Jerusalén-Cundinamarca

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén Cundinamarca

CORRESPONDENCIA

Recibido hoy: 03 AGO 2022

Hora: 5:20 pm

Quien Recibe: *[Signature]*

Folios: (10) se recibe personalmente.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA



PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito fue presentado personalmente por

Candelaria Terreros Carrillo

Identificado (a) C.C. 20.662.533 expedida en

Jerusalén y T.P. _____ del C.S.de la

J., Hoy 3-Agosto/22 con destino a Juzgado P. M. Jerusalén

manifestando que la firma y huella que aparece es suya y es la misma que acostumbra a usar en todos sus actos públicos y privados.

El (la) Compareciente Candelaria Terreros C.

El (la) Secretario (a). 